

C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 13, 18 FRACCIÓN X, 30 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 9, 11 Y 12 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 6° FRACCIONES III Y VI, 8° FRACCIÓN II, Y 9° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social es lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas, proyectos productivos, fomento de la participación comunitaria y corresponsabilidad social que permitan crear conciencia de la dignidad humana; generando un desarrollo social integral familiar y humano, así como beneficios para las generaciones presentes y futuras del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Que la política de desarrollo social debe procurar que toda persona reciba los beneficios del desarrollo y de las políticas y programas de desarrollo social; y prever los recursos financieros necesarios para dar atención especial a los grupos de personas que por su situación de pobreza y vulnerabilidad la necesiten, promoviendo su plena integración al desarrollo y preservando y fortaleciendo en su favor la vigencia de los valores y principios de igualdad, equidad y libertad.

TERCERO: Que los proyectos productivos generan inclusión social para recuperar las capacidades y habilidades productivas de las personas, a la vez de constituirlos en sujetos activos, creativos y con creciente grado de autonomía y capacidad de trabajo en equipo a través de lazos de cooperación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEFINEN LAS ACCIONES A DESARROLLAR PARA OTORGAR APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1. OBJETIVOS

a. GENERAL:

Beneficiar a personas, comunidades y grupos sociales vulnerables nuevoleonenses, caracterizados por elevados índices de pobreza, así como fortalecer procesos organizativos y productivos de los mismos. Además, generar empleos mediante la creación o consolidación de proyectos productivos, abrir oportunidades de trabajo, que tengan espíritu emprendedor enmarcados en localidades con posibilidades de crecimiento; buscando, en el

35

mediano y largo plazo, encadenamientos productivos integrales en las zonas de influencia; apoyados con mobiliario, equipo, máquinas, herramientas y asesoramiento técnico-administrativo y de gestión.

b. ESPECÍFICOS:

- I. Apoyar a la población objetivo con recursos y asesoría en la formulación, capacitación, gestión y ejecución de proyectos productivos, así como promover la constitución en cualquier figura jurídica de las personas o grupos apoyados.
- II. Promover la formación de capital humano y la capacidad emprendedora de las personas, unidades familiares, grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad; así como impulsar procesos de cambio para la formación y fortalecimiento de su proyecto.
- III. Promover el ahorro de los beneficiarios en los términos establecidos en el presente Acuerdo, y que este sirva como capital revolvente para la operación y reequipamiento del proyecto

1. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son las personas, unidades familiares y grupos sociales en marginación y condiciones de pobreza.

2. COBERTURA

Las acciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán cobertura en todo el Estado de Nuevo León, especialmente en las comunidades con mayor índice de pobreza o marginación.

3. MONTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El apoyo otorgado tendrá un monto de hasta \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos en moneda nacional) por proyecto individual (una sola persona como beneficiaria) o de hasta \$150,000.00 M.N. (ciento cincuenta mil pesos en moneda nacional) por proyecto grupal (cuando interviene más de una persona en el proyecto), en función de la disponibilidad presupuestal con que se cuente y estará condicionada al buen uso.

Dicho apoyo se destinará a la compra de mobiliario, equipo, máquinas y herramientas, que solicite el beneficiario.

4. REQUISITOS

- I. Ser de nacionalidad mexicana.
- II. Haber nacido en el estado de Nuevo León o tener una residencia en esta entidad de al menos tres años.
- III. Realizar el trámite por escrito, firmarlo bajo protesta de decir verdad, y
- IV. Entregar copia y original de los siguientes documentos:
 - a) Acta de Nacimiento;
 - b) Clave Única de Registro de Población (Curp);
 - c) Identificación oficial con fotografía;
 - d) Comprobante de domicilio;
 - e) Carta expedida por autoridad municipal que compruebe su residencia en el estado.
- V. Ser parte de la población objetivo con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.
- VI. Contar con conocimientos mínimos o experiencia en el giro de la actividad del proyecto propuesto.
- VII. Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso firmada por el o los beneficiarios para recuperar la cantidad pactada con la Secretaría de Desarrollo Social y ahorrarlo según las indicaciones que se señalen en el calendario de ahorro que para tal efecto se determine.
- VIII. El plazo máximo del ahorro será de 36 meses. Dicho ahorro será patrimonio de los propios beneficiarios y podrán utilizar los recursos para reinversión en el mismo proyecto previa notificación al Secretaría de Desarrollo Social.
- IX. Manifiestar, en documento, bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de programas federales o estatales para los mismos conceptos cuyo apoyo se otorgue al amparo de este Acuerdo.

5. CAPACITACIÓN

Previo a la recepción del apoyo, y durante la operación e instalación del proyecto correspondiente, el Secretaría de Desarrollo Social otorgará asesoría y capacitación.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a. DERECHOS

- I. La población beneficiaria de este Acuerdo tiene derecho a recibir por parte del Secretaría de Desarrollo Social, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de

287

discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. Tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la Coordinación de Proyectos Productivos y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

- II. Recibir asesorías, capacitación y apoyo para el fortalecimiento de su negocio en la medida de la disponibilidad presupuestal.
- III. Los beneficiarios podrán optar por la institución de ahorro de su preferencia para canalizar las recuperaciones provenientes de los apoyos recibidos.
- IV. Los proyectos productivos podrán ser reequipados o reforzados en ejercicios fiscales posteriores por el Secretaría de Desarrollo Social con nueva maquinaria o equipo si los beneficiarios de los apoyos estuvieran al corriente con su ahorro e hicieran buen uso de los apoyos otorgados.

b. OBLIGACIONES

- I. Con la finalidad de fomentar la cultura del ahorro y de lograr la autonomía financiera del proyecto, los beneficiarios disponen de 36 meses para abrir una cuenta de ahorro.
- II. Informar a la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a los tiempos que se establezcan, los avances en la recuperación del apoyo mediante la entrega física de los documentos que comprueben los depósitos realizados a la cuenta a nombre de él o los beneficiarios.
- III. Una vez cumplido el ahorro acordado entre cada uno de los beneficiarios y el Secretaría de Desarrollo Social, los beneficiarios podrán solicitar su carta de liberación.
- IV. Será responsabilidad de los beneficiarios denunciar ante la Agencia del Ministerio Público y dar aviso al Secretaría de Desarrollo Social el robo total o parcial u otro tipo de delitos. El beneficiario informará a la Secretaría de Desarrollo Social de acontecimientos que dañen total o parcialmente los bienes, de manera que impidan u obstaculicen el uso para el cual fueron otorgados los apoyos.
- V. Los proyectos productivos serán evaluados y si se cuenta con evidencia de su no funcionamiento, dicho apoyo será retirado y reasignado a un nuevo beneficiario o grupo de beneficiarios.
- VI. Es obligación de los beneficiarios hacer buen uso del equipo y material otorgado, queda prohibido vender, cambiar, empeñar o prestar parte del equipo o su totalidad.
- VII. Dar aviso a la Secretaria de Desarrollo Social, por escrito, para efectuar cambios en la ubicación del equipo y domicilio del negocio.

37

- VIII. Para fines de seguimiento y Auditoría, facilitar el acceso al personal del Secretaría de Desarrollo Social y al de los órganos de control gubernamental al domicilio donde está instalado el negocio.
- IX. Asistir a las capacitaciones programadas por el Secretaría de Desarrollo Social
- X. Poner en práctica para su beneficio, los conocimientos y habilidades adquiridas a través de la asistencia técnica y capacitación brindada.

Los derechos y obligaciones que emanan del presente Acuerdo, tendrán vigencia desde el día en que sea entregado el apoyo al (los) beneficiario(s) y dejaran de tener vigencia al momento que el (los) integrante(s) del proyecto reciban su carta de liberación expedida por personal del Secretaría de Desarrollo Social o por alguna de las causas de retiro mencionadas en el presente Acuerdo.

7. SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección de los proyectos se realizará, en un primer momento, por los responsables de cada región, quienes, con base en las solicitudes presentadas al Secretaría de Desarrollo Social, visitarán a los solicitantes para la presentación del presente Acuerdo y el llenado de formatos. Posteriormente, estos proyectos serán entregados a la Coordinación de Proyectos Productivos quien evaluará la viabilidad de mercado y la factibilidad técnica y financiera para ser propuestos a la aprobación del Comité de Validación.

Para efectos de la selección de las propuestas se considerarán la disponibilidad presupuestal y el apego al presente Acuerdo.

8. COMITÉ DE VALIDACIÓN

El Comité de validación aprobará las propuestas de apoyo y reasignación de proyectos que le sean presentadas por la Coordinación de Proyectos Productivos, teniendo como marco de referencia el presente Acuerdo.

Este comité dará prioridad a la población objetivo y disponibilidad presupuestal.

El Comité será convocado por la Coordinación de Proyectos Productivos, mismo que levantará el acta correspondiente.

Los integrantes del Comité de Validación son:

- a. La Secretaria de Desarrollo Social;
- b. El Director de la Red de Centros Comunitarios y Proyectos Productivos;
- c. Un representante de la Dirección de Infraestructura Social;
- d. Un representante de la Dirección General Administrativa;
- e. Un representante de la Dirección de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social tendrá voto de calidad.

El Secretaría de Desarrollo Social, a través de la coordinación de proyectos productivos, comunicará por escrito el resultado a todos los participantes seleccionados para recibir el apoyo.

9. REASIGNACIONES

En caso de que un proyecto no funcione correctamente la Coordinación de Proyectos Productivos retirará el apoyo otorgado y podrá previo dictamen del comité de validación y autorización ser reasignado a otro beneficiario o beneficiarios.

Causas de retiro del apoyo:

- a. No se tenga evidencia del correcto funcionamiento del negocio;
- b. Muerte del beneficiario, en caso de no haber otro beneficiario responsable dentro del proyecto;
- c. Enfermedad, que no le permita trabajar, en caso de no haber otro beneficiario responsable dentro del proyecto;
- d. Se utilice para un fin diferente para el que fue apoyado;
- e. Cuando se utilice información falsa para conseguir la autorización del apoyo;
- f. Por la renuncia voluntaria del beneficiario o beneficiarios

10. UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora del presente Acuerdo será la Dirección de la Red de Centros Comunitarios y Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Social; por conducto de la Coordinación de Proyectos Productivos.

11. PRESUPUESTACIÓN

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social planeará, coordinará y gestionará la programación y presupuesto para lograr apoyar las acciones que se deriven del presente acuerdo.

Así lo acuerda y firma, en Monterrey, Nuevo León, a los diecisiete (19) días del mes de febrero del año 2010 la Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos Secretaria de Desarrollo Social. -----


LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS